

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

---



**NUEVA LEY DEL ISSSTE**

---

OCTUBRE 2007

## LEY ANTERIOR

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Artículos Ordinarios   | 192        |
| Artículos Bis          | 32         |
| Artículos Transitorios | 11         |
| <b>TOTALES</b>         | <b>239</b> |

## NUEVA LEY

Publicada en el DOF el día 31 de marzo del 2007

|                        |            |
|------------------------|------------|
| Artículos Ordinarios   | 254        |
| Artículos Transitorios | 47         |
| <b>TOTALES</b>         | <b>301</b> |

# CONSIDERACIONES GENERALES

---

## □ INTERPRETACIÓN COMPLEJA

- Definición de múltiples seguros ( antes prestaciones ) cuya aplicación o derecho puede ser simultánea, en paralelo o de carácter voluntario.

## □ AUSENCIA DE LINEAMIENTOS ESTATUTARIOS

- Instrumentos normativos emanados u ordenados por la Ley, vinculados con las diferentes instancias implicadas ( Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CONSAR, Seguros y Fianzas, PENSIONISSSTE, entre otros)

## □ ÁMBITO MÚLTIPLE DE APLICACIÓN

- Pensionados
  - Nuevo Ingreso
  - Trabajadores en activo
-

# COMPARATIVO ASPECTOS BÁSICOS

---

- Seguros, prestaciones y servicios
  - Sueldo básico
  - Pensiones
-

## SEGUROS, PRESTACIONES Y SERVICIOS

### **LEY ANTERIOR**

Disposiciones Generales.- Art. 2

#### I.- Régimen obligatorio

Establecía en 21 fracciones los seguros prestaciones y servicios a que tenían derecho los trabajadores.

II.- Régimen Voluntario Art. 142-147

### **NUEVA LEY**

Disposiciones Generales.- Art. 2 y 3

#### I.- Régimen obligatorio

Los 21 seguros y prestaciones NO DESAPARECEN, se reagrupan en 4 seguros, más prestaciones y servicios.

##### SEGUROS:

I. seguro de salud

II. Seguro de Riesgos de Trabajo

III. Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez

IV. De invalidez y vida

##### PRESTACIONES Y SERVICIOS:

I. Préstamos Hipotecarios

II. Préstamos Personales de 4 tipos

III. Servicios sociales de 4 tipos

IV. Servicios Culturales de 4 tipos

II.- Régimen Voluntario Art. 200-205

## SUELDO BÁSICO

### LEY ANTERIOR

#### Art. 15

Se integra con el sueldo presupuestal, el sobresueldo y la compensación.

Las cotizaciones se efectuarán sobre el sueldo básico hasta por una cantidad que no rebase 10 veces el salario mínimo general y servirá para el monto de seguros pensiones, subsidios y préstamos.

### LEY NUEVA

#### Art. 17

El del tabulador regional señalado para cada puesto.

Para las cuotas y aportaciones, se establece como límite inferior un salario mínimo y como superior 10 veces dicho salario.

Será el sueldo básico hasta el límite superior el que sirva para determinar el monto de los beneficios de los seguros de riesgos de trabajo e invalidez y vida, establecidos por esta Ley.

**NOTA:** El artículo Trigésimo Quinto Transitorio de la nueva Ley, establece que **el cálculo del Sueldo Básico**, no podrá dar por resultado una cantidad menor al Sueldo Básico de la Ley que se abroga para el cálculo de las cuotas y aportaciones.

## PENSIONES

### **LEY ANTERIOR**

---

Art. 61,67,73,82,87

- Jubilación**
- Retiro por edad y tiempo de servicios
- Invalidez
- Muerte
- Cesantía en edad avanzada
- Indemnización global

### **LEY NUEVA**

---

Art. 80,84,88,114,118

- Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- Invalidez y vida

---

\*En la nueva Ley, la jubilación y retiro por edad sólo se manejan en los transitorios.

# PRINCIPALES MODIFICACIONES

---

- Seguro de riesgos de trabajo
  - Responsabilidades al servidor público que omite el aviso.

- Seguridad e higiene
  - Comisiones Mixtas de Seguridad y Salud

- Pensión por invalidez

- REQUISITOS

Que el trabajador se inhabilite física o mentalmente por causas ajenas al desempeño de su cargo o empleo y haber contribuido con sus cuotas al Instituto 5 años, ó 3 si la invalidez es del 75% o más.

- CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PENSIÓN ART. 63

- a) Pensión temporal.- provisional por 2 años con cargo a las reservas del Instituto.
- b) Pensión definitiva.- al término de la pensión temporal y hasta que el trabajador cumpla 65 años y 25 de cotizar para su pensión por vejez.

- GRATIFICACIÓN ANUAL (AGUINALDO) ART. 62

En una sola exhibición antes del 15 de diciembre o prorrateado con cada mensualidad del pago de Renta.

---

# PRINCIPALES MODIFICACIONES

---

## □ **Pensión por causa de muerte**

### ■ REQUISITOS

La muerte del trabajador por causas ajenas al servicio. No importa la Edad. Haber cotizado 3 años o más.

### ■ TIPOS DE PENSIÓN

- a) Viudez.
- b) Concubinato.
- c) Orfandad o ascendencia.

### ■ CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE PENSIÓN:

Los familiares derechohabientes contratarán su seguro de pensión mediante la entrega del Monto Constitutivo suficiente para cubrir la pensión y demás prestaciones.

---

# PRINCIPALES MODIFICACIONES

---

## □ **Compatibilidad de pensiones**

- Todas las pensiones bajo este nuevo régimen son compatibles con el disfrute de otras pensiones que se reciban con el carácter de familiar derechohabiente.
- Al ser pensionado no será necesario suspender la pensión al regresar al servicio activo, con excepción de la de invalidez e incapacidad total, en cuyo caso se requerirá solicitar su suspensión.

## □ **Transferencia de derechos**

- Posibilidad de trasladar los derechos adquiridos en el ISSSTE al IMSS y viceversa.
  - Del FOVISSSTE al INFONAVIT y viceversa.
  - Conforme a reglas de cada Instituto y previa aprobación de su Junta Directiva.
-

## PENSIONES Y SU ÁMBITO MÚLTIPLE DE APLICACIÓN

---

**1.- PENSIONADOS** TIENEN A SALVO SUS DERECHOS

**2.- DE NUEVO INGRESO** LES APLICA EL NUEVO SISTEMA DE CUENTAS INDIVIDUALES

**3.- CON DERECHO A PENSIONARSE**  
SISTEMA DE REPARTO

PENSIÓN INMEDIATA  
CUBREN REQUISITOS

PENSIÓN GRADUAL  
CUANDO CUBRA REQUISITOS

Fecha para optar el régimen: Del 01 de enero al 30 de junio de 2008

**4.- LOS QUE SI OPTEN POR EL BONO DE PENSIÓN**  
RENTA MENSUAL DE ACUERDO A LA CUENTA INDIVIDUAL

**5.- CON DERECHO A PENSIONARSE Y SIGAN LABORANDO**  
DEPOSITO A LA VISTA EN UDIS

---

## 1.- PENSIONADOS

Los que antes del 1° de abril de 2007, ya venían gozando de una pensión en cualesquiera de sus variantes a través del ISSSTE, o bien, quienes antes de esa fecha se encuentran de licencia prepensionaria.

Esta población no se ve afectada en ninguno de sus derechos con la publicación de la nueva Ley.

---

---

## **2.- DE NUEVO INGRESO**

Aquellos que ingresan a trabajar sujetos al régimen del ISSSTE a partir del 1° de abril de 2007 en adelante y sus cotizaciones forzosamente las harán bajo el régimen de cuentas individuales.

---

## 3.- CON DERECHO A PENSIONARSE

---

### **Artículo 10º Transitorio, Fracción I**

#### SISTEMA DE REPARTO

- I). Los que reúnen los requisitos para pensión conforme al Art. 10º transitorio fracción I, incisos a), b) y c).

### **Artículo 10º Transitorio, Fracción II**

#### SISTEMA DE REPARTO GRADUAL

- II). Los que aún no reúnen los requisitos para pensión pero que los reunirán en términos del Art. 10º transitorio fracción II, incisos a), b) y c).
-

### **3.- CON DERECHO A PENSIONARSE**

#### **I. SISTEMA DE REPARTO**

---

**A PARTIR DE LA ENTRADA DE LA LEY EN VIGOR Y  
HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009**

- a) **Jubilación**

|         |                    |
|---------|--------------------|
| Hombres | 30 años de cotizar |
| Mujeres | 28 años de cotizar |
  
- b) **Retiro por edad y tiempo de servicios**

|                           |
|---------------------------|
| 55 años de edad           |
| mínimo 15 años de cotizar |
  
- c) **Cesantía en edad avanzada**

|                           |
|---------------------------|
| 60 años de edad           |
| mínimo 10 años de cotizar |

**NOTA:** En estos casos las pensiones se otorgan en los mismos términos de la Ley que se abroga.

---

### 3.- CON DERECHO A PENSIONARSE

#### II. SISTEMA DE REPARTO GRADUAL

( a partir del 1 de enero de 2010 )

---

##### a) Pensión por Jubilación

Hombres 30 ó más años de servicio

Mujeres 28 ó más años de servicio

Se incrementarán progresivamente las edades mínimas

| AÑOS                        | HOMBRES | MUJERES |
|-----------------------------|---------|---------|
| Al entrar en vigor esta Ley | ninguna | ninguna |
| 2010 y 2011                 | 51      | 49      |
| 2012 y 2013                 | 52      | 50      |
| 2014 y 2015                 | 53      | 51      |
| 2016 y 2017                 | 54      | 52      |
| 2018 y 2019                 | 55      | 53      |
| 2020 y 2021                 | 56      | 54      |
| 2022 y 2023                 | 57      | 55      |
| 2024 y 2025                 | 58      | 56      |
| 2026 y 2027                 | 59      | 57      |
| 2028 en adelante            | 60      | 58      |

---

### 3.- CON DERECHO A PENSIONARSE

#### II. SISTEMA DE REPARTO GRADUAL ( a partir del 1 de enero de 2010 )

---

- b) Pensión de retiro por edad y tiempo de servicios**  
55 años o más  
15 años de cotizar

| Años             | Edad para pensión por edad y tiempo de servicios |
|------------------|--|
| 2010 y 2011      | 56   |
| 2012 y 2013      | 57   |
| 2014 y 2015      | 58   |
| 2016 y 2017      | 59   |
| 2018 en adelante | 60   |

---

### 3.- CON DERECHO A PENSIONARSE

#### II. SISTEMA DE REPARTO GRADUAL ( a partir del 1 de enero de 2010 )

---

##### c) Pensión por cesantía en edad avanzada

60 años de edad  
10 años de cotizar

| Años             | Edad para pensión por cesantía en edad avanzada |
|------------------|---|
| 2010 y 2011      | 61  |
| 2012 y 2013      | 62  |
| 2014 y 2015      | 63  |
| 2016 y 2017      | 64  |
| 2018 en adelante | 65  |

---

# PRINCIPALES MODIFICACIONES EN EL SISTEMA DE REPARTO TANTO INMEDIATO COMO GRADUAL

---

- Se incrementan las edades en los 3 tipos de pensión
  
- Sueldo Básico para calcular el monto de la pensión:
  - ✓ Se hará con el promedio del Sueldo Básico del último año anterior a la fecha de baja del trabajador, siempre y cuando tenga una **antigüedad mínima de 3 años** en el mismo puesto y nivel.
  
  - ✓ De lo contrario se le calculará con el inmediato anterior.

## **4.- LOS QUE SÍ OPTEN POR EL BONO DE PENSIÓN** **Artículo 13º Transitorio**

---

### **RENTA MENSUAL DE ACUERDO AL BONO DE PENSION**

De manera gradual, los trabajadores deberán cumplir:

| <b>AÑO</b> | <b>EDAD MÍNIMA</b> | <b>O*</b> | <b>TIEMPO DE COTIZAR</b> |
|------------|--------------------|-----------|--------------------------|
| 2008       | 55                 |           | 30 años o más            |
| 2009       | 54                 |           | 29 años o más            |
| 2010       | 53                 |           | 28 años o más            |
| 2011       | 52                 |           | 27 años o más            |
| 2012       | 51                 |           | 26 años o más            |

En adelante estos requisitos dejan de ser exigibles

\*En este caso lo más importante es el tiempo de cotización.

**Nota:** Tentativamente cada trabajador podrá calcular su Bono de Pensión a través de la página WEB del ISSSTE [www.issste.gob.mx](http://www.issste.gob.mx)

---

## **5.- CON DERECHO A PENSIONARSE Y SIGAN LABORANDO**

### **Artículo 14° Transitorio**

---

Los que teniendo derecho a pensionarse conforme a la Ley abrogada, deseen seguir trabajando se les hará un depósito a la vista en su Cuenta Individual

- ✓ Recibirán a la vista un depósito denominado en UDIS en el Banco de México, con la misma tasa de interés real anual utilizada para calcular los bonos de pensión del ISSSTE, el cual pagará intereses mensualmente.
  - ✓ El monto se determinará conforme a la tabla del Art. 9° Transitorio.
  - ✓ Las empresas operadoras de la base de datos del Sistema de Ahorro para el Retiro, deberán llevar el registro individual de estos depósitos hasta que la información sea entregada al PENSIONISSSTE.
-

## NUEVO SISTEMA DE PENSIONES

---

- Tipos de pensión
  - Cuenta individual
  - Ahorro para el retiro, cesantía y vejez
  - Pensión garantizada
  - PENSIONISSSTE
  - Cuotas y Aportaciones
-

## TIPOS DE PENSIÓN

---

### **A) Retiro (pensión anticipada) Art. 80**

Se puede solicitar antes de la edad requerida y tiempo de cotización

Requisitos:

- a) Cuando el cálculo de la renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión mínima garantizada.
- b) Una vez cubierta la prima de seguro de sobrevivencia.

### **B) Cesantía en edad avanzada Art. 84**

Requisitos:

- a) 60 años de edad.
- b) Que queden privados de trabajo.
- c) 25 años de cotizaciones.

### **C) Vejez Art. 88**

Requisitos:

- a) 65 años de edad.
  - b) 25 años de cotizaciones.
-

## CUENTA INDIVIDUAL ART. 76

---

A cada trabajador se le abrirá una cuenta individual, ya sea en el PENSIONISSSTE o la Administradora que elija y ésta será de su propiedad.

### **SUBCUENTAS QUE LA INTEGRAN:**

1. Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
2. Fondo de la Vivienda
3. Ahorro Solidario
4. Aportaciones complementarias de retiro
5. Aportaciones voluntarias
6. Ahorro a largo plazo

### **SÓLO UNA CUENTA**

Los trabajadores no deben tener más de una Cuenta Individual, si tuvieren varias pedirán que se unifiquen, o las empresas operadoras lo harán de oficio.

---

## AHORRO PARA EL RETIRO, CESANTÍA Y VEJEZ

---

Conforme a las subcuentas, el ahorro para el retiro de cada trabajador quedará constituido de la siguiente manera:

### **SUBCUENTAS**

- ✓ Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez
  - ✓ Bono de Pensión
  - ✓ Rendimientos
  - ✓ Menos comisiones
-

## PENSIÓN GARANTIZADA ART. 92

---

### **DEFINICIÓN:**

Es aquella que el Estado asegura a quienes reúnan los requisitos para obtener una pensión por:

- Cesantía en edad avanzada
- Vejez

### **MONTO:**

Será de \$ 3,034.20 actualizable cada mes de febrero conforme al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

### **RECURSOS INSUFICIENTES ART. 93:**

El Gobierno Federal hará una aportación complementaria para dicho fin.

---

## PENSIONISSSTE ART. 103-112:

---

- ✓ Dispone de 12 meses para crearse
  - ✓ Se conformará por 18 integrantes
  - ✓ Administrará las cuentas individuales
  - ✓ Invertirá los recursos
  - ✓ Se sujetará a:      CONSAR  
                          Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro  
                          Comisión Nacional de Seguros y Fianzas
  - ✓ Transcurridos los 36 meses los trabajadores podrán:
    - a) Mantenerse en el PENSIONISSSTE.
    - b) Transferir sus recursos a la Administradora de su preferencia.
-

## CUOTAS Y APORTACIONES

---

**ACTUALMENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

| Trabajador | Dependencia |
|------------|-------------|
| 8.0 %      | 17.75 %     |

**A PARTIR DEL 01 DE ENERO DEL 2008.**

| Trabajador | Dependencia |
|------------|-------------|
| 8.525 % *  | 20.145 %    |

**\* SE INCREMENTARÁ 0.525% CADA AÑO HASTA EL 2012, QUEDANDO:**

| Trabajador | Dependencia |
|------------|-------------|
| 10.625 %   | 20.145 %    |

---

## AHORRO SOLIDARIO ART. 100

---

### **Trabajador**

Hasta el 2% del Sueldo Básico

### **Dependencia**

3.25 pesos por cada peso,  
hasta un máximo del 6.5%

---

# CONSIDERACIONES GENERALES

---

## □ INTERPRETACIÓN COMPLEJA

- Definición de múltiples seguros ( antes prestaciones ) cuya aplicación o derecho puede ser simultánea, en paralelo o de carácter voluntario.

## □ AUSENCIA DE LINEAMIENTOS ESTATUTARIOS

- Instrumentos normativos emanados u ordenados por la Ley, vinculados con las diferentes instancias implicadas ( Secretaría de Hacienda y Crédito Público, CONSAR, Seguros y Fianzas, PENSIONISSSTE, entre otros)

## □ ÁMBITO MÚLTIPLE DE APLICACIÓN

- Pensionados
  - Nuevo Ingreso
  - Trabajadores en activo
-

**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL**

---



**NUEVA LEY DEL ISSSTE**

---

OCTUBRE 2007